



C. 400

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º -2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 16 NOV. 2023

VISTO

El Informe N° 246-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/URR.HH, de fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el D. S. 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de asignación de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado.

El Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; en su artículo 4 señala los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios, el requerimiento realizado por la dependencia usuaria y la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad.

El Reglamento el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado mediante decreto supremo 065-2011-PCM, en su artículo 3 sobre el procedimiento de contratación, en la etapa de selección contempla:

Comprende la evaluación objetiva de la postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.”

Mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión para llevar a Cabo el Proceso de Concurso Público bajo los alcances del D.L. 1057 para la contratación administrativa de servicios – CAS REGULAR, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital





000400
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º -2023-
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE**



Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE

Artículo 1. – Conformar la Comisión De Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios – CAS Regular del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

Med. ENRIQUE JAVIER VIGIL VENTURA	Presidente
Tec. Adm. JOSÉ ELVIS ROBLES ROJAS	Secretario
C.P.C. LUZ ANGELICA REYNA SILVA	Miembro

Suplentes:

M.C. JORGE ORESTES OJEDA TORRES	Presidente
C.P.C. JUAN CARLOS JIMENEZ SANTILLAN	Secretario
Lic. EDISON CORREA DUIRE	Miembro

Artículo 2. – Los integrantes de la Comisión de Convocatoria a Concurso para Contrato CAS de personal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, serán responsables solidarios de sus actos e informarán las acciones, avances, gestiones y coordinaciones que tenga a bien realizar en cumplimiento de sus funciones. El plazo de vigencia de La Comisión que se hace mención en el artículo precedente, será hasta la fecha de emisión de los respectivos informes finales según sus atribuciones y conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3. – El encargo funcional no irrogara egreso alguno al Tesoro Público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponden, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4. – Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 5. – Notificar la Presente Resolución a los integrantes de la comisión y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JALT/DEHRVFCH
 EGV/OAJ
 DISTRIBUCION:
 DA
 AJ
 RR. HH
 RR. PP
 INTEGRANTES
 LEGAJOS
 ARCHIVO

Gobierno Regional Amazonas
 Hospital Regional “Virgen de Fátima” - Chachapoyas

 Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO (a)
 CMP: 019198 RNE N° 010624

